

ORDENANZA N° 983/98

Tema: INSTALENSE máquinas expendedoras de preservativos.

Sanción: 14 de mayo de 1998

Derogada por Ord. N° 2686/09.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley de Municipalidades N° 236; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar campañas masivas de prevención del SIDA;
que en nuestra ciudad día a día crece en forma alarmante el numero de portadores;
que son los jóvenes los que corren mayores riesgos de contagio;
que es conocido por las estadísticas que llevan los Profesionales de la salud en nuestra ciudad;
que la gran mayoría de las parturientas que atienden, integran grupos de adolescentes que tienen relaciones sexuales sin preservativos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) INSTALENSE máquinas expendedoras de preservativos, en los baños de hombres y mujeres, ubicados en Bares, Confiterías, Restaurantes, Discotecas, Clubes, Salas de juego y demás lugares públicos habilitados por la Municipalidad de Río Grande.

Las máquinas expendedoras deberán mostrar un instructivo sobre el uso del Preservativo y las medidas de prevención, para evitar el contagio del H.I.V, virus causal del SIDA; y otras enfermedades de transmisión sexual.

Art. 2º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 3º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE MAYO DE 1998.

Omv/RV